

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26)

Agencia ejecutiva municipal de Oviedo

Por providencia dictada con fecha 22 del actual mes de Octubre, se declaró incursos en primer grado de apremio a los deudores que a continuación se expresarán por el importe de materiales y jornales invertidos por obreros municipales en las casas de la propiedad de aquéllos; mandando notificarles esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan solventar su débito, con el recargo de 5 por 100, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la publicación en dicho diario oficial, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les declarará incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el total importe del débito, y se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Y para que la notificación surta efectos legales, publicando la providencia transcrita en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente el mismo día 22 de Octubre de 1925.—El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

Relación de deudores:

D. José Menéndez, o D.^a Pilar Rivero, 344,20 pesetas.
D.^a Pilar Normiella, 262,80 idem.
Oviedo, 22 de Octubre de 1925.
R. al núm. 3.519

SECCION MUNICIPAL

Alcald. de Oviedo

Providencia:

En el expediente colectivo sobre exacción del importe de multas gubernativas, se dictó providencia en este día, por la que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 y 562 del Estatuto municipal, en relación con los 71, 72, 73 y sus concordantes de la Instrucción de recaudación y apremio, se declara incursos en primer grado, como contribuyentes y personas directamente responsables, conforme a lo prescrito en los artículos 43 y 44, letra B. de dicha Instrucción, a todos los individuos que expresa la relación adjunta, en concepto de multas impuestas por el Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por infracción de las Ordenanzas municipales, del Reglamento de conducción y circulación de automóviles y de la Ley de descanso dominical, mandando notificarles esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta providencia en dicho BOLETIN OFICIAL, y advirtiéndoles que de no verificarlo, incurrirán en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, y se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que habrán de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Y para que lo acordado en la precedente providencia surta efectos legales publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo el mismo día de la repetida providencia, veintiseis de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Agente-recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

Relación de las personas multadas por el Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y que para la exacción del importe de las multas se remite a la Agencia ejecutiva municipal, por haber transcurrido el término con exceso, sin haberlas satisfecho, en concepto de infracción de las Ordenanzas municipales, del Reglamento de conducción y circulación de automóviles y de la Ley de descanso dominical.

D. Braulio Trueba, de la Tenderina, 20 pesetas de multa.

D.^a Josefa Alvarez, calle Guisasa, 25 idem.

D.^a Dolores Alvarez, de la Vega, número 75, 50 idem.

D.^a Estrella Argüelles, Campo de los Patos 14, 25 idem.

D. Manuel Prieto, de Santo Domingo 14, 50 idem.

D. José Gonzalez, o sus padres, Luneta 4, 5 idem.

D.^a Maria Menendez, calle de M. Alvarez, 7 idem.

D.^a Teresa Veasco, carbonería, Santa Clara, 10 idem.

D. Angel Sanchez, de Posada Herrera 3, 75 idem.

D. Eufrasio Osoro, del comercio, 30 idem.

D. Rita Gonzalez, de Cerdeño, 15 idem.

D. Francisco Asenjo, o sus padres, P. Bajo 9, 5 idem.

D. Angel Prado, o sus padres, P. Bajo 13, 5 idem.

D. Enrique Fernandez, o sus padres, P. Bajo 34, 5 idem.

D. Dueño de la Braserie, de Uria, 75 idem.

D.^a Fermina Rubiera, de C. Patos 15, 75 idem.

D.^a Estrella Argüelles, de idem idem, 75 idem.

Padres del niño Celso Garcia, Concepción 44, 2 idem.

Padres del niño Antonio Gonzalez, Tenderina 3, 2 idem.

Padres del niño José Rubiera, Concepción 1, 2 idem.

D. Aquilino Rodriguez Lopez, de Gijón, 50 idem.

D. Secudino Cueto Felgueroso, de idem, 50 idem.

D. Manuel Caveda, de Laviana, 30 idem.

D. Manuel Lorenzo, de Oviedo, 5 idem.

D. Olegario Fernandez, alguacil, de Buenavista, 5 idem.

D.^a Ete vinn Valdés, de Caveda 35, 15 idem.

D.^a Balbina Mier, de idem 28, 15 idem.

D.^a Belarmina Suarez, Plaza de 19 de Octubre, 50 idem.

D. Francisco Azcárate, de Naranco, 20 idem.

D. Basilio Hernandez, de Regla 4, 50 idem.

D.^a Maria Fernandez, de Covadonga 4, 15 idem.

D. Manuel Muñoz, de Colloto, 50 idem.

D. Rafael Ariznavarreta, de Azcárraga 3, 50 pesetas.

D. José Rodriguez, de Piñera 33, 50 idem.

D. Florentino Prieto, de Caveda 26, 5 idem.

D. Severino Ordiales, M. Marina 1, 3 idem.

D. Alfredo Gil, (El Maño), Rosal 40, 25 idem.

D.^a Angelina Raposo, de Covadonga 46, 5 idem.

D. José Raposo, de idem idem, 5 idem.

D. Francisco Azcárate, de Campoamor, 75 idem.

D. José Gonzalez, o sus padres, de Azcárraga 52, 2 idem.

D.^a Rufina Alonso, calle Mon 6, 15 idem.

Oviedo, 26 de Octubre de 1925.

—El Agente-Recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 3.517

Alcaldía de Allande

EDICTO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de cuatromil quinientas pesetas sesenta y seis céntimos, por medio de superavit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días há-

biles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Allande, a 17 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Manuel Cadierno.

R. al núm. 3 499

Alcaldía de Tineo

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el Presupuesto extraordinario, formado para el actual ejercicio por la Comisión municipal permanente en 12 del actual, y durante el expresado plazo podrán hacerse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tineo, 17 de Octubre de 1925.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 3.496

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Grandas de Salime

Cédula de citación

El Sr. D. Secundino Magadán y Sánchez, Juez municipal de este término, en funciones, por providencia del día de hoy, dictada en virtud de la papeleta de demanda en acto de conciliación, promovido por D. Benito y D. Antonio Lozano, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Villarpedre, en este término, representados por D. Jesús Lozano Fernández, que lo es de la Figuerina, en el de Allande, contra D.^a Dolores, doña Constantina y D.^a Griselda del Campo Rodríguez, también mayores de edad, solteras cuando se ausentaron de su domicilio, vecinas que fueron de dicho Villarpedre, sin que se conozcan otras circunstancias personales más que las de estar en ignorado paradero, y otros vecinos del propio Villarpedre y la Farrapa, de este concejo, en reclamación de renta o pensión foral, acordó señalar para el acto de conciliación solicitado, las dos de la tarde del día diez de Noviembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, que está situado en la plaza de Suárez Inclán, en donde está la Casa Consistorial, en esta villa de Grandas; previniendo a las partes que comparezcan acompañadas de sus respectivos hombres buenos y que de no comparecer el día y hora señalados les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación de las ausentes D.^a Dolores, D.^a Constantina y D.^a Griselda del Campo Rodríguez, expido la presente cédula en Grandas de Salime, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Se-

cretario del Juzgado, Ricardo San-
cio.

R. al núm. 3.559

Juzgado de Luarca

Emplazamiento

Edicto

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Esteban Rochel y Méndez, a nombre de D.^a María del Carmen Menéndez de Luarca y Miranda de Grado, propietaria, casada con D. Ramón Menéndez de Luarca y Secades, Abogado del Estado, jubilado y propietario, mayores de edad y vecinos de Oviedo, contra D. Celestino Pérez García, también mayor de edad, casado, labrador, vecino del lugar de Setenes, en este concejo, y otros, sobre reconocimiento de foros, comunidad de bienes inmuebles y división consiguiente de éstos, acordó se haga un segundo llamamiento a los demandados D. Manuel Pérez García, D. Ricardo Pérez García, doña Juana Pérez y Pérez y D. Benigno Pérez y Pérez, ausentes en América, en paradero ignorado, como herederos o causaherentes de los finados cónyuges D. Ramón Pérez Rodríguez y D.^a Rogelia García González, y a otros cualesquiera interesados que con el demandado D. Celestino sean actualmente continuadores de los D. Ramón y doña Rogelia, a quien de aquéllos u otros corresponda, cuya existencia y circunstancias se desconocen, emplazándoles para que dentro de quince días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados ausentes y otros cualesquiera interesados desconocidos, expido la presente cédula, en Luarca, a veintidos de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.528

Juzgado de Cangas de Tineo

EDICTO

El Licenciado D. Luis González y Pérez, Juez municipal del término de Cangas de Tineo.

Por el presente edicto se cita a cualesquiera persona que se crea con derecho en los terrenos bravos y comunes del pueblo de Villar de Adrales, de unas seiscientas veinticinco hectáreas de extensión, que lindan al Norte bravos de los pueblos de Olego y de Irrodo de la Folguera, Sur terrenos bravos de Braña Osilde, de D.^a Humbelina Rodríguez Arango, hoy sus herederos, de esta villa, Oeste bravos y praderías de pueblo de Trones, y Este terrenos bravos de los pueblos de

Adrales y Amago, y le reconozcan como condueño de una suerte, participación o vara, para que el día nueve de Noviembre próximo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado municipal a celebrar el juicio verbal civil, que ante dicho Juzgado les propuso D. José Ríos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de Adrales, en este término, y contra D.^a Adela Marcos Antón, viuda; D. Juan Menéndez Fernández, casado; D. Constantino González García, casado; D. Joaquín Álvarez Rubio, casado; doña María Álvarez (a) de Juan Díaz, viuda; D. Benigno Álvarez Castrosin, casado; D. Celestino Castrosin Rodríguez, casado; D. José Álvarez (a) Rozas, casado; D. Juan Manuel González Collar, casado; don Manuel Álvarez (Lubayo), casado; D. José Rodríguez (a) Cartero, casado; D. Joaquín González (a) Plancho, viudo; D. Vicente (a) Berlin, casado; D. Antonio González García, viudo; D. Antonio Fernández Menéndez, viudo; D. Juan Agudín; don Emilio Rodríguez (a) Pulgo, casado; D. Manuel Álvarez (a) Franciscón, labradores y vecinos de Villar de Adrales; Benigno Menéndez García, casado; Fernando Quipo (a) de casa de Quipo, casado; José Rodríguez Villanueva, casado, vecinos de Garballedo; José Rodríguez (a) el Mayerazo, casado; Marcelino Flórez (a) Carmelo, casado; Hermenegildo (a) de casa de Luis, casado; Antonio Flórez (a) Piniello, casado; Antonio Castrosin (a) Rozas, labradores y vecinos de Adrales; D. Marcial Rodríguez Arango, industrial y propietario, vecino de esta villa, y D. José Marcos Antón, labrador y vecino de Amago. Con apercibimiento a todos los demandados de celebrarse el juicio en su rebeldía, pues así fué acordado en providencia de esta fecha, dictada a continuación de la referida demanda.

Y para que sirva de citación en forma a cualquiera persona que se crea con derecho en los referidos términos bravos y comunes del pueblo de Villar de Adrales, y a los efectos ya indicados, expido el presente, en Cangas de Tineo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Luis González Pérez.—Por su mandado, Manuel Avello.

Juzgado de Tineo

D. Luis Sánchez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Tineo, a trece de Octubre de mil novecientos veinticinco. El Sr. Juez municipal don José García Martínez, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas incoado por virtud de un atestado de la Guardia civil de este puesto y diligencias sumariales del Juzgado de instrucción del partido, contra Antonio Gómez, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, natural de Sorviso, vecino

de Seroiro, en Ibias, y José Busto Cadenas, de treinta y seis años, de la misma profesión y estado, natural de San Tirso, vecino de Marentos (Ibias), por lesiones causadas a Manuel Rey Soto, natural de Miranda, vecino de Portela, partido judicial de la Estrada, de treinta y dos años, de estado soltero y de igual profesión que los anteriores, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gomez, a dos días de arresto menor, a que indemnice diez pesetas al perjudicado Antonio Rey y a las costas del presente juicio, absolviendo libremente al otro denunciado José Busto Cadenas.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martínez.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Tineo a diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Luis Sánchez—V.º B.º—José G. Martínez.

R. al núm. 3.508

Juzgado de Gijón

Don Emilio Gómez Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: Que el día cuatro de Noviembre próximo y hará de las once de su mañana, habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes muebles que después se dirá, embargados como de la propiedad de D. Manuel A. Santianes, de esta vecindad, para con su importe hacer pago a D. Manuel Quintana Castro, industrial, mayor de edad, y de la propia vecindad, de la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y dos pesetas veinticinco céntimos, intereses y costas a que fué condenado por sentencia firme dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió el Procurador D. Luis Cifuentes González, en nombre del Quintana.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes que se encuentran en la casa y establecimiento del demandado señor Santianes.

1. Un armario de luna viselada, con dos columnas laterales torneadas. Tasado en sesenta pesetas.
2. Una mesa de comedor, cuadrada, de pino. Tasada en treinta pesetas.
3. Un armario ropero, tamaño grande. Tasado en treinta y dos pesetas.
4. Cinco sillas tapizadas de color encarnado. Tasadas en treinta y dos pesetas.
5. Diez mesas con pies de hierro y con cristal en su parte de arriba, colocadas en el reservado de la confitería. Tasadas en ochenta y una pesetas.
6. Cuatro mesas más pequeñas que las anteriores. Tasadas en dieciséis pesetas.
7. Veintinueve sillas de madera

en forma variada, que como las cuatro mesas anteriores se encuentran en el reservado de la confitería. Tasadas en ochenta y un pesetas.

8. Cuatro divanes forrados de hule. Tasados en noventa y seis pesetas.

9. Dos maceteros con sus correspondientes tiestos. Tasados en ocho pesetas.

10. Un filtro de color blanco. Tasado en ocho pesetas.

11. Nueve lunas espejos de diferentes tamaños, adosadas todas en el establecimiento y reservados. Tasadas en ciento veinte pesetas.

12. Dieciséis botellas de Champagne de diferentes marcas. Tasadas en noventa y seis pesetas.

13. Trescientas cincuenta botellas llenas de licores de de distintas clases. Tasadas en seiscientos treinta pesetas con veinticinco céntimos.

14. Ciento diecisiete botellas con pasta de tomate. Tasadas en cuarenta y seis pesetas con ochenta céntimos.

15. Noventa y cinco pequeños. Tasados en veintidós pesetas ochenta céntimos.

16. Ciento de pequeños, también pequeños. Tasados en treinta y dos pesetas.

17. Cuatro botes de langosta. Tasados en tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

18. Quince piezas de tela. Tasadas en trescientas cincuenta y dos pesetas.

19. Doscientos cinco pares de alpargatas. Tasadas en ciento veinte pesetas.

20. Diecisiete pares de zapatillas. Tasadas en veinte pesetas cuarenta céntimos.

21. Mil sesenta y un libros de distintos autores. Tasados en doscientas doce pesetas con veinte céntimos.

22. Quince docenas de calcetines. Tasados en dos pesetas con sesenta céntimos.

23. Ciento cuarenta y tres pares de medias. Tasadas en cincuenta y siete pesetas veinte céntimos.

24. Cuatro pantalones, punto inglés, de señora. Tasados en catorce pesetas cuarenta céntimos.

25. Trece velas de sesenta centímetros. Tasadas en veinte pesetas ochenta céntimos.

26. Dieciséis velas de cincuenta. Tasadas en diecinueve pesetas veinte céntimos.

27. Seis canecos de anís de los pequeños. Tasados en veintidós pesetas sesenta céntimos.

28. Cuatro latas de Chicharro, (perdido). Tasado en cero pesetas.

29. Cuarenta y ocho latas de conserva de langosta. Tasadas en cuarenta y dos pesetas con veinticinco céntimos.

30. Veinte paraguas de señora. Tasados en cuarenta pesetas.

31. Cuatro botellas de tinta de diferentes tamaños. Tasadas en seis pesetas con cuarenta céntimos.

32. Doce botes de pasta de tomate, grandes. Tasados en cuatro pesetas con ochenta céntimos.

33. Treinta y nueve botellas de licores que están en los escaparates. Tasadas en setenta pesetas veinte céntimos.

34. Nueve botellas de litro, vino Sansón. Tasadas en treinta y nueve pesetas sesenta céntimos.

35. Un peso de mostrador con piedra de mármol y juego de pesas incompleto. Tasados en cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos.

36. Un mostrador con piedra de mármol algo roto. Tasado en treinta pesetas.

37. Los escaparates de la tienda y confitería. tasados en cuatrocientas pesetas.

38. Las estanterías de las mismas. Tasadas en seiscientos ochenta pesetas.

39. Dieciséis platos de loza, grandes y planos. Tasados en doce pesetas ochenta céntimos.

40. Ochenta y siete platos de postro. Tasados en veintisiete pesetas veinte céntimos.

41. Veintiseis vasos pequeños para vino. Tasados en seis pesetas veinticinco céntimos.

42. Dieciocho vasos grandes. Tasados en seis cincuenta.

43. Dieciocho copas pequeñas. Tasadas en siete pesetas noventa céntimos.

44. Ocho copas grandes para Vermont. Tasadas en cuatro pesetas ochenta céntimos.

45. Cuatro porrones de cristal. Tasados en una peseta noventa céntimos.

46. Once tazas de loza para caldo. Tasadas en dos pesetas sesenta y cinco céntimos.

47. Treinta y tres platillos para café. Tasados en siete pesetas.

48. Veintiocho tazas para café. Tasadas en siete pesetas cincuenta céntimos.

49. Veinte cucharillas para café. Tasadas en nueve pesetas sesenta céntimos.

50. Once cucharas grandes. Tasadas en tres pesetas noventa y cinco céntimos.

51. Cuatro cojedores de dulces. Tasados en cuatro pesetas.

52. Catorce copas para Champagne. Tasadas en diez pesetas sesenta y cinco céntimos.

53. Una piedra de mármol. Tasada en doce pesetas.

54. Un perchero grande, de madera, para colocar sombreros y ropas. Tasado en dieciséis pesetas.

55. Diez vasos para cerveza. Tasados en cuatro pesetas.

56. Tres bandejas con fondo de cristal y marcos de madera. Tasadas en dos pesetas noventa céntimos.

57. Siete bandejas de metal. Tasadas en dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

58. Dos bandejas de cristal. Tasadas en tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

59. Seis cajas de bombones de chocolate, completas. Tasadas en treinta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

60. Dos bidones para aceite. Tasados en cuarenta pesetas cuarenta céntimos.

61. Una báscula de hierro. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

62. Nueve pares de zapatillas. Tasadas en diez pesetas.

63. Once tarros de cristal conteniendo bombones. Tasados en cuarenta pesetas.

64. Un molino para café. Tasado en sesenta y cuatro pesetas.

65. Un reloj de pared redondo. Tasado en treinta y seis pesetas.

66. Cinco tinteros de diferentes tamaños. Tasados en sesenta céntimos.

67. Un aparador imitando nogal con piedra de mármol. Tasado en veintiocho pesetas.

68. Una escupidera de barro. Tasada en sesenta céntimos.

69. Dos cortinones de terciopelo encarnado con pasadores de metal amarillo. Tasados en treinta y seis pesetas.

70. Dos sillas de madera. Tasadas en siete pesetas cincuenta céntimos.

71. Cinco botellas de Champagne de diferentes marcas españolas. Tasadas en treinta pesetas.

72. Nueve latas de conserva de langosta de medio kilo. Tasadas en once pesetas veinticinco céntimos.

73. Siete latas de la misma conserva más pequeñas. Tasadas en tres pesetas cincuenta céntimos.

74. Un peso de caja de madera y piedra de mármol en buen uso. Tasado en treinta y cinco pesetas.

75. Un aparato destinado a envolver papel. Tasado en veinte pesetas.

76. Dos bocoyes vacíos. Tasados en cincuenta y tres pesetas.

77. Un barril. Tasado en diez pesetas.

78. Una escalerilla de mano, doble. Tasada en tres pesetas ochenta céntimos.

79. Un carrillo de mano de ruedas bajas. Tasado en dieciséis pesetas.

80. Las distribuciones de madera de la trastienda, reeservados de la confitería y habitaciones, que consisten en madera y forro de papel. Tasadas en ciento veintitrés pesetas.

81. Cinco cestos de caña vacíos. Tasados en cinco pesetas ochenta céntimos.

82. Un lavabo que existe en el retrete. Tasado en veinte pesetas.

83. Otro con luna y jofaina. Tasado en veinticinco pesetas.

84. Un teléfono. Tasado en cuarenta y cinco pesetas.

85. Un contador de agua. Tasado en veinte pesetas.

86. Cinco mesas de madera pequeñas y siete sillas en regular uso. Tasadas en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

87. Un horno de elaborar pastelería. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de la tasación.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gijón, á diecinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Emilio Gómez.—Lic. Luis Colubi.

Juzgado de Vegadeo

Don Benjamin Simón Flórez, Secretario del Juzgado municipal de Vegadeo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dice.

Sentencia:

En Vegadeo, a ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Eleuterio Cuervo y Miranda, Juez municipal de este término, habiendo visto el juicio verbal civil promovido por María Fernández García, asistida de su marido Jesús Gómez, mayores de edad, labradores y vecinos de Pumar de Veiga, en la parroquia de Abres, contra Teresa Fernández Bustelo y García, soltera, jornalera, ausente en ignorado paradero; Francisca Díaz González, viuda de Atejeraz, vecina de Ribadeo, las dos en rebeldía, y contra José López Martínez, casado, y Carmen González Molejón, viuda, todos mayores de edad, vecinos estos dos de la parroquia de Abres, y sobre declaración de condominio de dos fincas y su división.

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que María Fernández García, es dueña de la mitad indivisa de las dos fincas que se describen en la demanda, y que esa mitad a ella perteneciente no está sujeta a ninguna clase de responsabilidad de los contratos celebrados por Teresa Fernández con D.^a Francisca Díaz; que procede de terminar la mitad de cada finca perteneciente a la demandante, mediante la división que practique perito o peritos electos en la forma prevenida en la Ley, en cuya virtud se condena a la Teresa a que consienta en esa división, y en que se entreguen a la actora sus dos mitades de finca, y se le abonen por dicha demandada las rentas debidas producir desde mil novecientos tres, también a tasación de perito, y se le imponen todas las costas del juicio.

Se condena a los otros demandados a que consientan esa división y respeten a la demandante en la posesión de la mitad de cada finca que se le adjudique, y se les absuelve de las demás peticiones.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en extrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Cuervo.

Publicación:

Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha en audiencia pública, por el Sr. Juez que la ha dictado, por ante mí Secretario, de que certifico.—Ante mí; Benjamin Simón.

Y para que conste y notificación de las demandas Teresa Fernández Bustelo y García y Francisca Díaz González, por si esta no pudiere serlo personalmente y aquella en ignorado paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por mantenerse las mismas en rebeldía, extiendo y firmo el presente, cumpliendo lo acordado y con el visto bueno del Sr. Juez, en Vegadeo, a trece de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Benjamin Simón.—V.^o B.^o, El Juez, Eleuterio Cuervo.

R. al núm. 3.563

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de Belmonte y su Partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, promovidos por D. José Tuñón Florez, vecino de Rubisa, contra otros y D.^a Manuela Fernandez Tuñón, casada con don José Cano, y D.^a Carmen Fernandez Tuñón, casada con D. Sinesio Marquina, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre reconocimiento de propiedad de parte de varias fincas, acordó se emplazase, como se verifica, por la presente, á dichos demandados, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos referidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Belmonte á diecinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Primo Fernandez.

R. al núm. 3.536

Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Minas —

—:—

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Tomás Buergo Pesquera, vecino de Nueva, concejo de Llanes, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Antonia», sita en Nueva, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, el centro de la cabeza Norte del puente de hierro que hay después del pueblo de Nueva, en la carretera de Corao á Cuevas del Mar, y que es el mismo que sirvió para la caducada «Amparo», número 18.690. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte para situar la estaca primera; de primera á segunda al O. 1.000 metros; de segunda á tercera al S. 300 metros; de tercera á cuarta al E. 1.000 metros, y de cuarta á punto de partida se medirán 200 metros al N. cerrando el perímetro de las treinta pertenencias.

Fué admitido este registro con el número 22.943.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que

oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Octubre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.557

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS ALVAREZ, Sabino-hijo de Salvador y de Carmen, natural de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

3.511

CUESTA BLANCO, Angel, natural de Cangas de Onis, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, que se cree que en la actualidad reside en Infesto con su padre Baldomero Cuesta, de oficio almadreñero, domiciliado últimamente en La Isla (Colunga), procesado por hurto, causa número 45 de 1919; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa a constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la expresada causa.

3.507

ALVAREZ ALVAREZ, Fausti-

no, natural de Castiello la Marina, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, que hará como unos tres años embarcó para Buenos Aires, domiciliado últimamente en Castiello, procesado por disparo y lesiones, en la causa número 66 de 1920; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa con el objeto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad, en la expresada causa.

RIMADA BERROS, Manuel, natural de Puelles, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 20 años de edad, que embarcó el día 1.º de Octubre de 1922 para la Isla de Cuba, y se halla en la actualidad en dicha Isla, caserío de Arroyo Polo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por lesiones, causa número 22 de 1920; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, con el objeto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad en la expresada causa.

CARNEADO PEON, Graciano, natural de San Pedro Ambás, soltero, labrador, de 22 años de edad, que embarcó para Méjico el 20 de Octubre de 1922, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, causa número 70 de 1919; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa para constituirse en prisión acordada por la Superioridad en la expresada causa.

3.502

SOTO FERNANDEZ, Antonio, hijo de Francisco y de Agueda, natural de Uría, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en San Antolin de Ibias, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en la plaza de Ferrol (La Coruña).

3.400

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José, natural de Llanera, provincia de Oviedo, casado labrador, de 36 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguda, boca regular, barba afeitada, domiciliado últimamente en San Cuefate de Llanera; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandan-

te Juez permanente de causas don Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo.

3.492

PEDRAYES BARRO, Constantino, natural de Miravalle, soltero, labrador, de 25 años, que embarcó en Santander el día doce de Agosto de 1919, en dirección á la Habana, domiciliado últimamente en Miravalles, procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa á constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

Pordiosero, de unos 28 años, alto, moreno, nariz larga, delgado, que viste chaqueta gris, pantalón color café, boina y alpargatas blancas de Spor, que en la tarde del tres de los carrientes caminaba por la carretera de la Secada á Tazonos en dirección al Puntal, y hacia el kilómetro 24 penetró en una casa donde se apoderó de 50 pesetas y una cadena de oro; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, para ser oído en el sumario número 51 de 1925, por el delito de robo.

SOPENA DIAZ, Félix Bernardo, natural de Rozadas, casado, jornalero, de 27 años, embarcó para la República Argentina é ignorándose en la actualidad su paradero, domiciliado últimamente en Rozadas, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa á constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

3.504

SINERO LOY, Manuel, natural de San Justo, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, casado, labrador, de unos 31 años de edad, estatura regular, color sano, ojos castaños, barba afeitada y bigote recortado, y en conjunto bien parecido, sin seña particular alguna, domiciliado últimamente en San Justo; comparecerá en el término de veinticuatro horas ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para ser oído en el sumario número 40 de 1925, por el delito de estafa superior a mil pesetas.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADOS

En Orbilley (Cangas de Tineo), fué hallada una perra de casa, mosqueda. Se entregará a quien acredite ser su dueño, en Pravia, calle de la Libertad, 13, Ramón Martínez Bances.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.